

RESOLUCIÓN No. 185-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*”:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdo o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenio o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública (...)”;*

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;



- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBÍDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: “*6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor*”;
- Que,** con oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US \$80 millones el 30 de junio de 2022;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: “*(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)*”;
- Que,** la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el 26 de octubre del 2022, suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “*a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica*”;
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SP-2024-0647-O de 26 de junio de 2024, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al oficio Nro. INEC-CGAF-2024-0162-O de 06 de junio de 2024, informó a la Coordinación General Administrativa Financiera del INEC, que: “*(...) esta Cartera de Estado emite disponibilidad Presupuestaria, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se asignará los recursos con la fuente 9421-0 EC (2003 – 2215), en base al espacio y PAI del ejecutor; a fin de gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación, el criterio favorable para la certificación presupuestaria del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP: 31210000.0000.388017; por USD. 2.174.226,84 (dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinte y seis con 84/100 dólares) para el año 2025 y USD. 128.164,05 (ciento veinte y ocho mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 dólares) para el año 2026, mismos que serán asignados respectivamente, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con la prioridad emitida por la Secretaría Nacional de Planificación. (...)"*”;



- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0404-O de 23 de octubre de 2024, el Subsecretario General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo del INEC, en funciones, que se: “*(...) emite dictamen de actualización de prioridad por alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025 de acuerdo al siguiente detalle: Nombre del proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017 Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA). (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0943-M de 23 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: “*(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el "Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C4 - Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB-SIPCE) 2025", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*”;
- Que,** mediante correo electrónico de 14 de octubre de 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “*Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/10/08. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0962-M de 16 de octubre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones: “*(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de octubre de 2025 (...)*”;
- Que,** a través de Informe de Necesidad, aprobado el 31 de octubre de 2025 por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, se recomendó: “*(...) efectuar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - C2 CAB SIPCE PLANTA CENTRAL, con la finalidad de cumplir de manera eficiente las actividades planificadas.*”;
- Que,** mediante Términos de Referencia, aprobados el 31 de octubre de 2025 por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, se estipularon los parámetros para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - C2 CAB SIPCE PLANTA CENTRAL*”;
- Que,** con Instrumento de Estudio de Mercado para Determinación de Presupuesto Referencial, aprobado el 31 de octubre de 2025 por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, se recomendó: “*(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - C2 CAB SIPCE PLANTA CENTRAL, el valor USD \$38.760,00 (treinta y ocho mil setecientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA, que según el análisis efectuado corresponde al valor cotizado en el mercado*”;



- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-1031-M de 07 de noviembre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, en atención al memorando Nro. INEC-PMU-2025-0355-M de 06 de noviembre de 2025, informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “(...) una vez revisada la solicitud, se ha procedido con la actualización de la matriz de programación que está a cargo de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, según el archivo adjunto y se solicita al área financiera considerar estos ajustes conforme al ámbito de sus competencias (...)”;
- Que,** mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0742-O de 13 de noviembre de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en atención al oficio Nro. INEC-CGAF-2025-0280-O de 31 de octubre de 2025, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones, que: “(...) De conformidad con la normativa antes citada y con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-483-25 de 11 de noviembre de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Coordinación General Administrativa Financiera, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de tres (3) vehículos (...)”;
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU- STEP-2025-050, de 13 de noviembre de 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP: “*Contratación del servicio de transporte de camionetas - C2 CAB SIPCE Planta Central*”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-517802-NC-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1370-M de 14 de noviembre de 2025, y memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1383-M de 18 de noviembre de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Directora Financiera: “(...) se emita la certificación presupuestaria asociada a aval para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - C2 CAB SIPCE PLANTA CENTRAL (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-1073-M de 17 de noviembre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones: “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de noviembre de 2025 (...)”;
- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 1270 de 20 de noviembre del 2025, se asignaron las funciones de Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, a la servidora Gloria Avelina Larenas Martínez, desde el 20 de noviembre del 2025;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-5921-M de 21 de noviembre de 2025, la Directora Financiera, en atención a los memorandos precedentes, informó al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: “(...) Al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025 y Planificación Plurianual 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-1073-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria Plurianual año 2026 Nro. 1025 (...) Adicional, se remite la certificación anual 2025 Nro. 2090, misma que por operatividad del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF se enlazó a la Certificación Presupuestaria Plurianual para la contratación del servicio de transporte de camionetas - C2 CAB SIPCE planta central. (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre del 2025, por la Directora Ejecutiva, resolvió: “Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025



de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APPLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1435-M de 24 de noviembre de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, que: “(...) se sirva disponer el inicio de proceso para la contratación del servicio de transporte de camionetas - C2 CAB SIPCE planta central. A la vez, se solicita la designación como administradora del contrato para dicho proceso de contratación, a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, y además; se considere para la conformación del Comité de Evaluación y Calificación para el proceso de contratación a los siguientes funcionarios: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Guaman Guerrero José Cristian, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 0918656547. Delegado del Titular del área requirente: Ponce Cuasapaz Tania Valeria, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 0401483250. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Huera Pozo Maritza Mercedes, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 0401626064. Secretaria: Verdezoto Camacho Jessica Ximena, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1716280498.”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2232-M de 24 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, que: “(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso para la contratación del servicio de transporte de camionetas - C2 CAB SIPCE planta central, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Guaman Guerrero José Cristian, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 0918656547 Delegado del Titular del área requirente: Ponce Cuasapaz Tania Valeria, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 0401483250. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Huera Pozo Maritza Mercedes, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 0401626064. Secretaria: Verdezoto Camacho Jessica Ximena, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1716280498.”;



Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1641-M de 25 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) se adjunta el documento de Solicitud de Cotización elaborado por el Especialista de Adquisiciones del PMU para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - C2 CAB SIPCE PLANTA CENTRAL, con código EC-INEC-517802-NC-RFQ” y solicitó: la elaboración de la resolución de inicio.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificada a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - C2 CAB SIPCE PLANTA CENTRAL”** signado con el código EC-INEC-517802-NC-RFQ, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la “**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - C2 CAB SIPCE PLANTA CENTRAL”** signado con el código EC-INEC-517802-NC-RFQ, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, y políticas dadas por el Banco Mundial.

Artículo. 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-517802-NC-RFQ, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Delegado de la máxima autoridad:** José Cristian Guaman Guerrero, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas.
- **Delegado del titular del área requirente:** Tania Valeria Ponce Cuasapaz, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas.
- **Profesional afín al objeto de contratación:** Maritza Mercedes Huera Pozo, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas.
- **Secretario:** Jessica Ximena Verdezoto Camacho, miembro de equipo.

Adicionalmente los miembros del Comité tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos” [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades.

- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) Efectuar procedimientos de verificación



y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas”;

- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023: “*(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)" .*
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024: “*(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”.*
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: “*Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.*

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	25/11/2025	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	25/11/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	25/11/2025	RF